



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
**Bicentenario de Bolivia**  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**  
**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**  
**No. 005/24**

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, ante la Nota CDHI-46, presentada por la señora Rosmery Barriga Vallejos, en su calidad de madre de familia, mediante la cual solicita al Concejo Municipal, se considere la entrega de algún reconocimiento a su hijo Rommel Villa Barriga, por su amplia trayectoria como Cineasta, enfocado en Dirección y Edición de Películas, representando a Sucre y el País, en eventos de Cine Nacional e Internacional.

Que, la creatividad de nuestros productores Cineastas, está ligada a la libertad artística que es la libertad de imaginar, crear y promover expresiones culturales diversas: elemento importante en nuestra sociedad debido a que posee el título de la Culta Charcas cuyo faro ilumina a todo el resto del país.

Que, en el Festival Internacional de Cine realizado en la ciudad de Santa Cruz, el Cineasta Rommel Villa Barriga, obtiene el Premio como Mejor Cortometraje Boliviano, por el Proyecto "Piedra Dura", en la Gestión 2023.

Que, "San Antonio QFest LGBT" otorga el premio, "José Sierra" a Rommel Villa Barriga, ganador del premio Mejor Cortometraje "Piedra Dura" en la Gestión 2023.

Que, JCI TOYP CHUQUISACA, otorga el reconocimiento al Chuquisaqueño, Rommel Villa Barriga, como el joven más sobresaliente de Chuquisaca en: Logros Culturales, en septiembre de 2022.

Que, la Academia de televisión, otorga el premio LOS ÁNGELES EMMY AWARDS, a Rommel Villa Barriga, premio ganado como Editor de "LIVES NOT GRADES", en la Gestión 2022.

Que, Televisión Academy otorga el premio LOS ÁNGELES ÁREA EMMY AWARDS, a Rommel Villa como "INDEPENDIENT PROGRAMMING" de "LIVES NOT GRADES", en la Gestión 2021.

Que, RED MOVIE AWARDS, otorga a Rommel Villa Barriga, EL PREMIO COMO MEJOR DIRECTOR, PREMIO GANADO POR EL FILME "SWEET POTATOES", en la Gestión 2021.

Que, HISPANIC FILM FESTIVAL, otorga a Rommel Villa Barriga, ganador COMO MEJOR DIRECTOR/ESCRITOR Y MEJOR CORTOMETRAJE POR EL FILME "SWEET POTATOES", en la Gestión 2021.

Que, CINE MIAMI FEST otorga el premio a Rommel Villa Barriga, ganador COMO MEJOR CORTOMETRAJE LATINO-CINE MIAMI FEST, en la Gestión 2020.

Que, "STUDENT ACADEMY AWARD", otorga un Premio de la Academia, a Rommel Villa Barriga, por el Filme "SWEET POTATOES" en la Gestión 2020.

Que, THESSALONIKI SHORT FESTIVAL Y BEST INTERNACIONAL SHORT FILM AWARD, otorga, a Rommel Villa Barriga, ganador COMO MEJOR CORTOMETRAJE INTERNACIONAL AL THESSALONIKI

S.O.011/24  
O.A.M. N° 005/24  
Inf. N° 007/2024 C.D.H.S.S.C.  
Fs. 27



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
**Bicentenario de Bolivia**  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



**SHORT FESTIVAL POR EL PROYECTO "SWEET POTATOES", en la Gestión 2020.**

**Que, GLOBAL SHORTS WINNER, otorga a Rommel Villa Barriga, ganador COMO MEJOR DIRECTOR Y PREMIO POR EXCELENCIA POR EL FILME "SWEET POTATOES", en la Gestión 2020.**

**Que, NEW CREATORS FIL AWARDS, otorga a Rommel Villa Barriga, GANADOR COMO MEJOR DIRECTOR EN EL NEW CREATORS AWARDS" en la Gestión 2020.**

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado señala: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autónomo Municipal N° 001/2011, establece en su artículo 6 que: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 027/14 del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, en su artículo 6, Inciso b) dispone: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, el **artículo 16 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Títulos y Preeminencias del Concejo Municipal**, señala: **"El Título de Ciudadano Predilecto de la Ciudad, será conferido en Diploma Especial mediante Ordenanza Municipal registrado en el "Libro de Honor" y se limitará a: Ciudadanos que se distinguen por sus méritos ejemplarizadores en los campos de las actividades sociales, culturales, económicos y deportivos en beneficio de la comunidad"**.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

**DISPONE:**

**ARTÍCULO 1.- De conformidad al artículo 16 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Títulos y Preeminencias del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, CONFÍERASE el TÍTULO de "CIUDADANO PREDILECTO DE LA CIUDAD" a:**

**ROMMEL VILLA BARRIGA**

**ARTÍCULO 2.-** La entrega del diploma especial de: **"CIUDADANO PREDILECTO DE LA CIUDAD"**, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor, el día viernes 9 de febrero de 2024, a horas 11:00, en el salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

**ARTÍCULO 3.-** Se instruye a la instancia pertinente, la inscripción de la distinción en el "Libro de Honor" del Municipio de Sucre.

**ARTÍCULO 4.-** Se instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo del Legislativo Municipal, notificar a los interesados de la presente condecoración, debiendo coordinar con la Unidad de Protocolo del Ejecutivo Municipal el desarrollo del acto, conforme a las reglas de Protocolo Internacional y con las medidas de bioseguridad correspondientes.

S.O.011/24  
O.A.M. N° 005/24  
Inf. N° 007/2024 C.D.H.S.S.C.  
Fs. 27



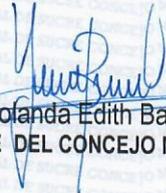
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

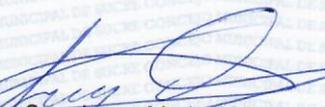


**ARTÍCULO 5.-** El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

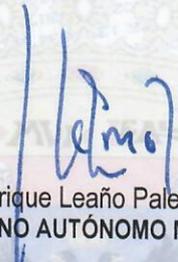
Es dada en Sesión Plenaria Ordinaria del Concejo Municipal, a los cinco (05) días del mes de febrero del año Dos Mil Veinticuatro.

  
Abg. Yolanda Edith Barrios Villa  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



  
Sra. Jenny Marisol Montaña Daza  
CONCEJAL SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los .....<sup>2</sup>.....días del mes de febrero del año Dos Mil Veinticuatro.

  
Dr. Enrique Leaño Palenque  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

